

Diversas ordenes para el buen gobierno de las Indias

Que el Audiencia de la España se embiasse su parecer a cerca de las pretençiones de las partes.

Que los Visitadores de Navios no pudiesen tener Navios.

menester para si, i para sus Compañeros: i se les dieron Cédulas, para que todos los Oficiales Reales los favoreciesen, i diesen pasage franco, de vna parte a otra, siempre que lo huviesen menester. Renovose en este mismo tiempo la orden, para que los que no tratasen bien los Indios, se les quitasen, i no les encomendasen mas en depósito, ni en otra manera: ordenose, que se permitiese, que los Pacificadores, i Pobladores de Nueva-España, pudiesen traer a estos Reinos, los Hijos que tuviesen en las Mugeres de la Tierra: que los Esclavos que se huviesen llevado a la Isla Española, sin licencia, se tomasen por perdidos, para esusar la desorden que havia en esto: que se diesen dos vecindades de Caballerias a los primeros Pobladores: que los que viniesen a estos Reinos a pedir Descubrimientos, Solares, i cosas de esta manera, informasen a la Audiencia de la Isla Española, para que embiasse su parecer: que los Vecinos de la Ciudad de Santo Domingo, siempre que fuesen requeridos por el Audiencia, se juntasen para hacer lo que en nombre del Rei se les ordenase: i que se permitiese, que en la Isla de Cuba pudiese haver dos Procuradores, sin embargo de la prohibicion que havia: que los Oficiales de Sevilla, no dexasen pasar ninguna persona con Oficio Real, sin que diese primero fianças de bien administrarlo: que los dichos Oficiales, guardasen las Cédulas, Ordenanças, e Instituciones de la Casa, so las penas en ellas contenidas, i perdimiento de Bienes, i Oficios, sin embargo de qualquier Cédulas derogativas: que los dichos Oficiales, de la Casa, ni los Visitadores de Navios, no pudiesen tener Naves, para traer en la Carrera de las Indias, ni contratar en ella, por si, ni por otras personas, so pena de perdimiento de las Mercaderias, i la mitad de todos sus bienes: que no pudiesen ir a las Indias Navios de menos porte que de ochenta Toneles: que cada Navio de cien Toneles, llevase quinze Marineros, el vno Artillero, los ocho Grumetes, los tres Pages, con sus Coraças, Petos, i Armaduras; i que los que así no fuesen armados, no pagasen su Marinage: i que se les pudiese vn Capitan, hombre de recado: que en el dicho Navio de cien Toneles, llevase quatro Pieças de Artilleria, grue-

fas, i diez i seis Pavolantes, con la cantidad de Balas, i Polvora necesaria, con Plomo, i Moldes, Dardos, Lanças, Espingardas, Rodelas, trañando el numero de cada cosa, sin que nada de ello se pudiese vender, ni dexar en las Indias; i que de la misma manera, i con el mismo numero de Marineros bolviese a Castilla: i porque despues de dado el Registro se entendia, que muchos Maestres hacian carga hasta San Lucar, de manera, que por ir muy cargados, iban con peligro, i no podian navegar, ni pelear, i sacaban las Armas, sin que los Visitadores lo pudiesen remediar: se mandò, que fuesen severamente castigados, i la carga que metiesen, perdida: i que se tomase seguridad de los Maestres de los Navios, que el mismo Registro que se les entregaba por los Oficiales de la Casa, le entregarían a los Oficiales Reales de la parte de las Indias, adonde iban a descargar, i que traerian Certificacion, de como entregaban lo contenido en el Registro, i que llevaba las Armas, i Municiones, que se les mandaba.

Asimismo mandò el Rei a los Oficiales de la Casa, que diesen a la persona, que escriviese la Reina de Portugal, Doña Catalina, su Hermana, todas las Perlas, i Aljofar que se truxesen para su Magestad, en los primeros Navios de las Indias: i porque a veinte i cinco Leguas del Cabo de San Vicente, fue tomada por los Cosarios Franceses vna Nao de Alonso del Aljofar, Vecino de Sevilla, que traia mucho Oro, Perlas, i Açucar, i otras Mercaderias: i caminando con ella a la buelta de Francia, en las Berlingas se toparon, con quatro Caravelas armadas, del Rei de Portugal, que andaban en guarda de la Costa de sus Reinos: el Cosario, por guarnecerse mejor, pasó a su Nao veinte Franceses, que iban en guarda del Navio Castellano, i viendose libres los Castellanos, fueron dando caça a los Franceses, juntamente con las Caravelas Portuguesas, i ayudandose los vnos a los otros, siendo los Franceses tomados, i saqueados, los Portugueses hicieron amarrar la Nao Castellana, i la llevaron a Lisboa, por lo qual el Rei embió al de Portugal a Christoval Barroso, su Secretario, para que procurase que fuese restituida la Nave, i el Hacienda que traia; pues demàs del

Como havian de ir armados los Navios de la Carrera.

El Rei mandò dar a la Reina Doña Catalina su Hermana todas las Perlas, i Aljofar, q

El Rei mandò dar a la Reina Doña Catalina su Hermana todas las Perlas, i Aljofar, q

Christoval Barroso, su Secretario, para que restitua la Nao Castellana.

del deudo, i amistad que havia entre los dos Coronas, era así de derecho, i justicia; porque el Francès, que la tomó, no andaba con licencia de su Rei, baciendo justa Guerra, sino robando como Ladron, el qual en ningún tiempo adquiria derecho, ni Señorio a la cosa robada; i que demàs desto, se hizo la presa en la Costa de Portugal, i fue en ella tomado, antes de ponerla en salvo en su Tierra, especialmente, que para ello havia de pasar por las Mares de Galicia, i de Vizcaya, adonde los Castellanos pudiesen ser socorridos, i cobrada la prete-llana, q

Respues- ta del Rei de Portugal, sobre la restitucion de la Nao.

El Rei de Portugal traia en su Costa, para guarda de ella, i de sus Amigos, que como tales la van a reconocer, como Costa segura, especialmente siendo la Armada del Rei, i no de sus Vasallos: i tambien porque los Castellanos, quando los Franceses los dexaron, quedaron libres en su Nao, con su ropa, i siguieron el Francès, juntamente con los Portugueses, ayudandose los vnos a los otros, i que despues de estar los Castellanos en su libertad, con la maior parte de su mercaderia, fueron llevados a Lisboa, adonde les fue quitado lo que tenian. Dióse al dicho Secretario Christoval Barroso, Carta de Creencia para el Rei de Portugal, con Instruccion en esta substancia: i havien- do el Rei de Portugal hecho platicar en su Consejo, respondió: Que en el havia parecido, que la Nave, i la Ropa que en ella venia, se restituyese; i aunque lo ordenaria así, no lo podia executar luego, por ciertos respetos: i porque se iba deteniendose en la restitucion, i las partes interesadas apretaban al Rei, mandò al Comendador Juan de Cuiçga, su Embaxador, que residia en la Corte de Portugal, que solicitase esta restitucion, i a los Oficiales de la Casa de Sevilla, que de la Ropa de la Nave diesen al Secretario Christoval Barroso mil ducados, por lo que havia trabajado en este negocio.

CAP. XIII. De la orden que se dió para que se hiciese otra Armada de Averias, en Sevilla.



RAN Muchos los Cosarios Franceses que andaban por estos Mares, cevados de las Riqueças, que venian de las Indias; i para maior seguridad de las Naves, que iban, i venian,

se dió la orden referida, para que fuesen bien armadas: i porque iá estaban cargadas ocho Naves, se dispensò, que por entonces no se executase la dicha orden, i que fuesen con ellas dos, o tres Caraveias bien apercebidas, para ponerlas en salvo, i que despues bolviesen para la Isla de Santa Maria, i traxesen a Alonso de Avila, Antonio Quiñones, Diego de Ordás, i Alonso de Mendoza, con lo que traian, iendo sobre aviso por seis Navios Franceses, que se sabia que havian pasado a las Indias; i porque podian estar encubiertos en la Isla de Mona, se advirtió, que las Naves de Flota fuesen con recado, i que de las Islas se procurase que saliesen todos los Navios, que pudiesen, a ayudarlos; mas porque convenia poner mejor recaudo, para guarda de estos Mares, se tratò que se hiciese otra Armada, que de ordinario anduviese, i corriese toda la Costa, hasta los Açores, i siendo cosa que importaba tanto a la Contratacion, se platicò con algunos Diputados que nombraron, i acordaron, que la dicha Armada fuese a costa del Oro, Perlas, i otras Mercaderias que viniesen de las Indias, i del Poniente de los Açores, de Canaria, de la Isla de la Madera, i Berberia, a las Ciudades de Sevilla, Cadiz, Xerez, a las Villas del Puerto de Santa Maria, San Lucar de Barrameda, Rota, Chipiona, i a los Puertos del Condado de Niebla, i a Montelepe, i la Redonde- la, aunque el Oro, Perlas, i Mercaderias, que huviesen de contribuir, fuese del Rei, i de otra qualquier persona privilegiada; pues que se hacia para la guarda de todos; i que tambien contribuiesen las Mercaderias que partiesen de los dichos Puertos, para las dichas partes, i a costa de los Navios que las truxesen, i llevasen: para lo qual mandò el Rei dar Provisiones, i Despachos, i ordenò, que el Contador Juan Lopez de Rualdi, entendiese en el negocio, juntamente con los tres Dipu- tados de la Contratacion, que fueron Luis Fernandez de Alfaro, Pedro de Xerez, i Diego de Ocaña, vecinos de Sevilla, con las condiciones, que se repartiessen, i cobra- sen los maravedis, que fuesen menester para esta Armada, sobre las cosas referidas, por rata, vn tanto por ciento, segun, i como por las personas, que en nombre de su Magestad, i de la Contratacion, fuese tasado, i moderado; i que no lo queriendo pagar,

ib la su O ab oren salivvA aguoq el -A nve -7A no -7A no

Que las Carave- las q van para ase- gurar la Flota, buelvan con Alon- so de Avila, i Anto- nio de Quiñones

Tratafe de hacer otra Armada cõ- tra Cosa- rios,

Que el Conta- dor Real con los Diputa- dos de la Contrata- cion en- tiendã en el Arma- da de Ave- rias.



Que el dinero de Averias se ponga en vn Arca de 3. llaves.

Capitulo para el Armada de Averias.

se executase en sus personas, i bienes: i con que la cantidad que se cobrase se pudiese en vna Arca de tres llaves, que la vna tuviese vna persona nombrada por el Rei, i las otras, dos personas señaladas por la Contratacion; i que la persona nombrada por el Rei, con acuerdo de las otras personas, pudiesen poner Capitanes, Vecedores, Alguaciles, i todos los Oficiales necesarios del Armada, i señalarles los salarios, i removerlos siempre que fuese menester: que pudiesen los sobredichos fletar quantos Navios, siendo obligados los dueños a darlos por precio justo, tasado por vna persona puesta por el Señor del Navio, i otra por los Diputados, i no se concertando, se pudiese vn tercero. Que si por haver muchos Corrios fuese necesario, despues de partida el Armada, embiar a socorrerla por otros Navios, la persona nombrada por el Rei, con acuerdo de los Diputados de la Contratacion, lo pudiese hacer, a costa de este gasto. Que se hiciesen las provisiones de Artilleria, Municiones, i Bastimentos, por la mesma orden. Que todas las presas que se hiciesen en el Armada, fuesen para ayuda a la costa de ella; i asimismo el quinto perteneciente al Rei: que se buscasen luego prestados quatro mil ducados para comenzar a apercebir el Armada; i no se hallando, se tomasen a cambio, a cuenta de ella; que se nombrase vn Escriuano, que tuviese libro a parte del Armada, durante el tiempo que a los Diputados, i Ministros de el Rei pareciese; que se desarmase, quando ellos entendiesen que conuiniere; con tanto, que si se debiesen algunas costas, por rason de la Armada, no cesase el coger las Averias, hasta que todo fuese acabado de pagar. Que la persona nombrada por el Rei, llevase cada Año cinquenta mil maravedis de salario, i los otros tres Diputados quarenta mil cada Año: entendiolo luego en armar ocho Navios.

El Rei pide Artilleria presta da a los Duques de Medina Sidonia, Medina Celi, Marqués de Tarifa, i Conde de Aiamonte.

Y porque no se hallaba Artilleria, escriuio el Rei, como otras veces lo hacia, a los Duques de Medina-Sidonia, Medina-Celi, i Arcos, i Marqués de Tarifa, i Conde de Aiamonte, que la prestasen, i favoreciesen en este negocio, pues a ellos en particular no importaba menos: i tambien escriuio a la Ciudad de Sevilla, al Asistente, a los Corregidores de Xerez, i de Cadiz, i a todas las Villas, i partes interesadas, para que diesen el calor posible: i porque se entendio, que en Cadiz estaba el Artilleria de vna Carraca, que alli se havia perdido, se mandó al Corregidor que la tomase prestada, con fianças de

bolverla, o de pagar la justa estimacion, i desde luego se fueron armando los ocho Navios para este efecto.

Havia algunos dias que se havia ofrecido de servir al Rei Simon de Alcaçaba Sotomayor, Cavallero Portugués, que havia dexado el servicio del Rei de Portugal, ofreciendo de ser de mucho fruto, en la navegacion de las Indias de los Malucos, porque era gran Marinero, i Colmografo; i mientras se aguardaba el fin que tendria el Armada de Hernando de Magallanes, no se tomó con él resolución; pero con la llegada de la Nave Victoria, fue recibido por continuo de la Casa Real, con cinquenta mil maravedis de salario, i otros cinquenta mil de ayuda de costa. Recibiolo tambien a Jorge Reinel, i a Pedro Reinel, Pilotos Portugueses de mucha fama. Y habiendo en este tiempo ido Ruifalero a vn Lugar de Portugal (de donde era natural) a curarse de cierta enfermedad, le prendieron, i tomaron lo que tenia, de que el Rei tuvo mucho sentimiento, i hizo demonstracion de ello, pidiendo con instancia al Rei de Portugal, que se mandase poner en libertad, i restituir su hacienda, lo qual se hizo luego. Fue tambien sacado de la prision Alvaro de la Mezquita, Capitan de la Nave San Antonio, con orden que fuese a la Corte, que a la çagon se hallaba en Burgos.

CAP. XIV. De las mercedes que el Rei hizo a Juan Sebastian del Cano, i a sus Compañeros.



LEGADOS Juan Sebastian del Cano, i sus Compañeros adonde el Rei estaba, fueron bien recibidos, especialmente Juan Sebastian del Cano, como se ha dicho, al qual dió el Emperador quinientos ducados de juro de por vida, situados en la Casa de la Contratacion de la Especeria, que se fundaba, de que era Fator Christoval de Haro; cinquenta mil maravedis, tambien por vida, a Miguel de Rodas, Maestro de la Nao Victoria, i otros tantos a Francisco Albo, Piloto: dió por Armas a Juan Sebastian del Cano,

En Portugal prenden a Ruifalero, i el Rei se siente de ello.

El Rei dà quinientos ducados de juro a Juan Sebastian del Cano, i las Armas que le dió.

vn

Mercede que hace el Rei a algunos de la Nao Victoria.

Las Armas q el Rei dà a algunos de la Nao Victoria.

El Rei dà quinientos ducados de juro a Juan Sebastian del Cano, i las Armas que le dió.

El Rei dà quinientos ducados de juro a Juan Sebastian del Cano, i las Armas que le dió.

El Rei dà quinientos ducados de juro a Juan Sebastian del Cano, i las Armas que le dió.

El Rei dà quinientos ducados de juro a Juan Sebastian del Cano, i las Armas que le dió.

vn Castillo dorado, en campo colorado, en la mitad del Escudo, en lo alto de él; en la otra mitad, en campo dorado, sembrada en ella Especeria, que gran dos Palos de Canela en Alpa, tres Nueces Moscadas, i dos Clavos de Especia, i encima del Escudo vn Ielmo cerrado, i por Cimera vn Mundo, i vna Letra, que decia: Primus circumdedit me; el qual Escudo sostenian dos Reies, vestidos de la cinta arriba de Verde, i de allí abaxo puestos vnos Paños blancos, i en piernas, con sendas Coronas en las cabeças; i sendos Ramos en las manos, el vno de Clavos, i el otro de Nueces Moscadas; i eran los Reies que señoreaban las Islas de Especeria. Tambien hizo el Rei merced a Martin Mendez, Contador de la Nave Victoria, vecino de Sevilla, i le dió por Armas vn Castillo dorado, en campo colorado, en la mitad del Escudo, i a sus lados seis Clavos de Especia a cada parte; i en la otra parte del Escudo, debaxo del Castillo, tres Rajas de Canela, puestas por orden, i tres Nueces Moscadas, i encima del Escudo vn Ielmo cerrado, con vna figura del Mundo, i sobre él vna Letra, que decia: Primus, qui circumdedit me; el qual Escudo sostenian dos Reies, como los de las Armas de Juan Sebastian del Cano. Al Maestro Miguel de Rodas, vecino de Sevilla, armó el Rei, Caballero, quando salia de su Camara para oír Misa, a vna Sala grande, en la Villa de Valladolid, a veinte de Agosto de este Año: i estando el dicho Miguel de Rodas de rodillas, le tomó su Eipada, i le tocó con ella en la cabeza, i dixo: Dios os haga buen Caballero, i el Apostol Santiago; i mandó al Secretario Francisco de los Cobos, que le diese Testimonio de ello; i le dió por Armas vn Escudo, en campo Azul, en la mitad de arriba vn Mundo, i en la otra mitad vna Nao con vna Cruz colorada encima en la Gavia, i a los lados del Mundo dos Castillos colorados en campo dorado, con quatro Nueces Moscadas de Oro, i quatro Rajas de Canela de su color, i tres Clavos de Gelose; i por parte de afuera, del medio Escudo arriba, dos Reies con Coronas a los lados del Escudo, vestidos de vnas Almexias, i ceñidos vnos Paños colorados hasta las pantorrillas, i en piernas, asidos con vna mano del Escudo; i en la otra vn Rotulo, que dice: Primus, qui circumdedit me, i en Romance suena: El primero que me rodeó.

i del otro medio Escudo abaxo, otros dos Reies sin Coronas, reboçados al rededor de las Cabeças vnos Paños, vestidos como los de las otras Armas, i en vn circulo redondo de colores, i los Reies debaxo, que tenian en ambas manos el Escudo. A Hernando de Bustamante, vecino de Merida, que tambien vino en la misma Nao, dió por Armas vn Escudo, en la mitad de la parte de arriba dos Leones dorados, con Coronas doradas, asidos con las vnas el vno del otro, i el campo blanco, i la otra mitad del Escudo azul, con vn Arbol de Clavo, que nace en la Especeria, i seis Clavos, i seis Nueces Moscadas, i seis Rajas de Canela, i encima del Escudo vn Almete, i por cimera vn Mundo, con vna Letra: Ferdinandus de Bustamante, qui primus circumdedit O. bem.

CAP. XV. De los usos de otras Provincias de Nueva-España, en su vida, costumbres, i gobierno.



DIFERENTES MANERAS DE SEÑORES EN LAS PROVINCIAS DE NUEVA-ESPAÑA. ACRECIENDO Muí larga la digresion de atrás, en lo que toca a la Antigüedad, i otras cosas de algunas Naciones de Nueva-España, he dexado lo que faltaba de sus Costumbres, i Gobierno Politico para este lugar, pues no puedo dexar de obedecer en esto. Havia entre ellos tres maneras de Señores, i en algunas Provincias quatro, que cada vno tenia su Señorío, i Jurisdiccion: i havia otros Señores inferiores, que llamaban Caciques, por vocablo de la Española. Con Mexico estaban confederados los Señores de Tezcuco, i Tlacopan, que aora llaman Tlacuba, i partian lo que ganaban, i obedecian al Señor de Mexico, en lo tocante a la Guerra, i tenian algunos Pueblos comunes en sucesion, así de los Señoríos, como de los Maiorazgos, i haciendas. Havia diversos usos en Mexico, i sus Confortes, i en Tlascala eran de vna manera. Tambien havia sucesion por sangre, sucedia el hijo maior, siendo para ello, i fino el otro, en defecto de los Hijos, sucedian Nietos, i en defecto de ellos iba por eleccion.

Armas de Hernando de Bustamante, vecino de Merida.

Diferentes maneras de Señores con jurisdiccion

Havia sucesion por sangre

Te



Tenian mas cuenta en dexar Señor suficiente, que heredero. En defecto de hijos, i nietos, sucedian hermanos: iban por eleccion entre ellos. En defecto de hermanos, elegian vn pariente del Señor, i en su falta vn Principal: i lo mesmo se hacia en el Reino de Mechoacan, i si el Señor no havia nombrado qual de sus Hijos, o Nietos le havia de suceder, estando en lo vltimo de sus dias, se lo iban a preguntar; pero era lo mas ordinario nombrar en salud, i hacia particular fiesta con sus ceremonias: i defde entonces quedaba por conõcido sucesor: i en algunas partes sucedian Hermanos, i despues los Hijos del Señor, i el que se mostraba ambicioso para el Señorio, perdia el derecho: i teniale respeto al que era mas valiente. Quando sucedia en el Reino, llevabanle al Templo, iban con multitud de gente con gran silencio, i le subian de brazos por las Gradas dos Principales, i el Ministro Maior le daba, i ponía las Insignias Reales, i le saludaba con palabras breves, i le cubria con dos Mantas de Algodon, vna azul, i otra negra, pintadas en ellas muchas Cabeças, i Huefos de muertos, para que se acordate que havia de morir como los demas, i luego bolvia el Ministro a hacerle vna larga Platica, acordandole el servicio de Dios, la Justicia, la Clemencia, el cuidado del Reino, i defensa de sus Vasallos. Respondia otorgando todo aquello, i dando le las gracias por tales consejos: baxabafe al Patio, adonde recibia la obediencia de toda la Nobleça, i por señal le presentaban Joias, i Mantas ricas, i le acompañaban a vn Apofento, que estaba en el mismo Patio, de donde no salia en quatro Dias, i alli estaba aiunando, i haciendo gracias a los Dioses, iendo al Templo a horas señaladas. Pasado esto, le llevaban a su Palacio, con gran regocijo, adonde hacian gran Fiesta, i era obedecido, i temido, tanto, que apenas havia quien le mirase al rostro, sino era quando se holgaba con algunos Privados, en secreto.

En Tlascala, Guaxozingo, i Chulula, era lo mismo, aunque promovian primero al que havia de suceder al Señor a cierta Dignidad, que era la maior que havia entre ellos, i para ello havia algunas ceremonias en el Templo, i luego le facaban a la Plaza: i para probar su paciencia, le decian palabras injurias, i burlando del, i lo sufría sin hablar palabra, ni bolver el rostro a

Vfo de Indios en la sucesion de los Señores.

En algunas partes sucedian hermanos.

Coronacion de los Reyes i grandes Señores.

Al q ha via de sucederle probaban con decir le palabras feas en publico.

nadie. Toda aquella Gente era de suio mui sufrida, sujeta, i corregible: quando los reprehendian estaban con atencion, i humildad, sin responder. El que havia de tuceder en el Señorio, tratado de la manera dicha, le llevaban al Templo, adonde estaba vn Año haciendo Penitencia, i salia a ciertas horas al sacrificio, i si se dormia quando havia de velar, le picaban con Puncõnes, diciendo: *Despierta, que has de velar, i mirar por tus Vasallos, que no tomás cargo para dormir.* Acabada la Penitencia, se proveia de lo necesario para la Fiesta, i apercebían los Combidados: i el dia que havia de ser, contando desde el que nació, no havian de ser pares, porque lo tenían por mal agüero. Venian por combidados los Señores, Parientes, i Amigos, i Comarcanos, i quando alguno se excusaba, embiaba algun principal, i traían su asiento, i le ponían en su lugar, con su comida, i sus presentes, i le hacían el Acatamiento que si alli estuviera el Combidado. Llevaban al Templo al Príncipe a recibir el Titulo, i despues iban al Banquete, adonde havia grandes Dativas, i Presentes, i muchas limosnas a pobres. El Señor de Chiapa, lo havia de ser primero de otro estado menor, i alli le probaban si era suficiente para gobernar. En Guatimala solian hacer Oraciones, i Aiunos, levantandose de Noche muchas veces a reçar, i dormían los pies cruzados, los mas devotos, para despertar en cansandose, i levantarse a reçar: i quando iba algun Caballero a visitar al Señor Supremo, para consolarle en algun trabajo, hacia vn rasonamiento con buenos avisos, i el respondia siempre, agradeciendole: i lo mismo hacian las Mugeres con las Señoras. Llamaban a los Supremos Señores, de vn Verbo, que quiere decir, *Hablar*, porque tenia la jurisdiccion Civil, i Criminal, i toda la gobernation. Si quando el Señor moria quedaba el Sucesor moço, gobernaba vn Señor viejo, Pariente mas cercano, i suficiente, i si no era para ello, otro, i si no havia Pariente capaz, elegian vn Principal, i era como Curador del Señor moço, que se tenia por de edad bastante, en llegando a treinta años.

Havia otra manera de Señores, que se denominaban de sus Preeminencias, i eran como Comendadores en Castilla, que tenian Encomiendas, vnas mejores que otras: eran de por vida, i a sus Casas las llamaban Casa de Palacio, i tenían

Tenian la cueta de pares por mal agüero.

En el Banquete havia grandes dativas, i presentes, i muchas limosnas.

Por muerte del Señor, si el sucesor era moço gobernaba el Pariente viejo mas cercano.

Havia ciertos Señores como Comendadores en Castilla.

CAP. XVI. De las Costumbres de los Mexicanos, i otros de Nueva-España.



Como queda dicho, eran tres Señores los principales de la Nueva España, el de Mexico, Tezcuco, i Tacuba, i en estos, i en sus Tierras, que eran las maiores de Nueva-España, havia mas orden, i Justicia, que en todas las otras partes. Tenian Audiencia, i Jueces, de cada Provincia sujeta. Tenian estos tres Reies en sus Ciudades, dos Jueces Supremos, aunque Motecuma, lo que tocaba al Estado, gobernaba con quatro Consejeros: su Salario era, las Tierras que les señalaba el Rei, para sembrar, i Casas de Indios, que se las cultivaban, i llevaban su parte, i daban Agua, i leña, i lo que havian menester, en lugar del Tributo, que havian de dar al Rei: i muriendo el Juez, pasaban las Tierras, al que sucedia en su Oficio, En el Palacio del Rei, tenian Apofentos, adonde determinaban las causas, i oian de Matrimonios, i Divorcios, que eran pocos, i entonces los Jueces procuraban ponerlos en paz, reprehendiendo mucho al culpado. En amaneciendo, se sentaban los Jueces en sus Estrados de Esteras, i acudia la Gente con sus Demandas; i las Apelaciones de estos, iban a otros doce, que presidian sobre los demas. Havia consulta con el Señor, i castigaban con rigor al que no decia verdad. No recibian cosa alguna los Jueces, ni hacian excepcion de personas, i eran mui rectos: i si algun Juez se descuidaba, o excedia ligeramente, le reprehendian los otros Jueces, i a la tercera vez, sino se enmendaba, le hacian tresquilar, que era gran afrenta, i privaban de Oficio. Y el Rei de Tezcuco, porque vn Juez favoreció a vn Caballero contra vn Plebeio, i no hizo verdadera Relacion, le mandó ahorcar, i que se tornate a ver el Pleito, i sentenció por el Plebeio. Tenian sus Escrivanos, o Pintores, i no havia dilacion en los Pleitos. Los doce Jueces de Apelaciones, tenían doce, como Alguaciles Mayores, para prender, i otros, que servian de Emplagadores, i Mensageros, i iban con gran diligencia, sin esperar tiempo, ni hora. Havia

Como se conservaban los Linages entre los Mexicanos.

Quarta manera de Señores, que eran, como Caballeros en Castilla.

Como se administraba Justicia.

Severidad del Rei de Tezcuco.